

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: HERMELINDO MEJIA ROJAS
DEMANDADO: RADIO TAX SA Y OTROS
RADICADO: 68001310301120210026600

CONSTANCIA: Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que Dolly Yesmit Ramírez Mancilla formuló llamamiento en garantía contra LA EQUIDAD SEGUROS COMERCIALES ORGANISMO COOPERATIVO, sírvase proveer. Bucaramanga, Septiembre 26 de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF.: 2021-00266-00

La demandada DOLLY YESMIT RAMIREZ MANCILLA formuló llamamiento en garantía respecto de LA EQUIDAD SEGUROS COMERCIALES ORGANISMO COOPERATIVO, el cual, tras ser revisado, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 64 y 65 concordantes con el artículo 82 del Código General del Proceso.

Así las cosas, dando aplicación a las disposiciones normativas en cita esta autoridad dispondrá admitirlo ordenando la notificación del llamado en garantía a través de anotación en estado según lo establecido en el parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso, pues LA EQUIDAD SEGUROS COMERCIALES ORGANISMO COOPERATIVO funge como demandado en el trámite principal y ya acudió al mismo para efectuar pronunciamiento al respecto.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, SANTANDER,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por DOLLY YESMIT RAMIREZ MANCILLA respecto de LA EQUIDAD SEGUROS COMERCIALES ORGANISMO COOPERATIVO.

SEGUNDO: Notificar la presente providencia al llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS COMERCIALES ORGANISMO COOPERATIVO a través de anotación en estado de conformidad con lo reglado en el parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado del escrito de llamamiento en garantía a LA EQUIDAD SEGUROS COMERCIALES ORGANISMO COOPERATIVO por el término de veinte (20) días para que haga uso de su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (3)

Para notificación por estado 079 del 28 de octubre de 2022

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e18bc69f38a2521abc82c641d2bdf6ad90447321818b43d6793e4f8d17d96aa**

Documento generado en 27/10/2022 03:27:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**